



rantía Salarial, sobre cantidades, en fecha 20 de marzo de dos mil doce, se ha dictado Sentencia número 145/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que estimando la demanda promovida por D. Raúl Herrero Diez frente a la empresa Club Gourmet Segovia, S.L., condeno a la demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 2.345,20 euros”

Y para que sirva de Notificación en legal forma a la demandada, Club Gourmet Segovia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto sentencia, o cuando se trate e emplazamiento.

En Segovia, a veintidós de marzo de dos mil doce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

1002

### **Ayuntamiento de Ituero y Lama**

#### *ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA DE AYUDA DE MATERIAL DIDACTICO ESCOLAR Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Individuales para la Adquisición de Material Didáctico Escolar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **TEXTO INTEGRO**

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR**

##### **Artículo 1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de libre concurrencia, de las ayudas individuales, para la adquisición de material didáctico escolar: libros de texto y de actividades, destinadas a alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, y Universitaria, empadronados en el municipio de Ituero y Lama, que estén escolarizados en alguno de los Centros públicos que atienden a la población escolar del municipio.

##### **Artículo 2.- IMPORTE**

El importe máximo de cada una de las ayudas será:

- a) 100 euros por alumno para los alumnos de Educación Infantil.
- b) 100 euros por alumno para los alumnos de Educación Primaria.
- c) 150 euros por alumno para los alumnos de Educación Secundaria.
- d) 300 euros por alumno para los alumnos de Educación Universitaria.

**Artículo 3.- DESTINATARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas el alumno si este es mayor de edad, o el padre, la madre, o el tutor legal de los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Universitaria empadronados y que cursen estudios en alguno de los Centros públicos que atienden a la población escolar del municipio, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Ituerto y Lama tanto el alumno como los padres o tutor legal.

b) Ser padre, madre o tutor de un/a niño/a matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Universitaria en cualquiera de los Centros públicos que atienden a la población escolar y universitaria del municipio.

**Artículo 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.****a) Plazo de presentación**

Las personas interesadas en percibir las ayudas económicas reguladas en las presentes normas, deberán presentar solicitud en modelo normalizado al efecto del 1 al 30 de Septiembre ambos inclusive.

**b) Lugar de presentación**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

**c) Documentación a presentar con la solicitud**

1. Libro de familia en el que conste la inscripción de los alumnos destinatarios de la ayuda.
2. Certificado acreditativo de que el alumno está matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Universitaria emitido por el Centro en el que cursa estudios.
3. Número de cuenta designada para el abono de la subvención en caso de ser beneficiario de la misma.
4. Declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.e) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.
5. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

**Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía de Cultura.

El Ayuntamiento comprobará, del cumplimiento del requisito de empadronamiento previsto en el artículo 3 a).

**Artículo 6.-CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas, estas se atenderán por orden de recepción de las solicitudes.

**Artículo 7.- PRESUPUESTO.**

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 5.000 euros establecida en el presupuesto propio del Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 480.02.

**Artículo 8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN**

- Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

**Artículo 9.- RESOLUCIÓN**

Las solicitudes se resolverán por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, previo informe de la Concejalía de Cultura, concediendo o denegando la ayuda solicitada, notificándose la resolución al interesado.

**Artículo 10.- PAGO**

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida y mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario.

**Artículo 11.- PUBLICIDAD**

Esta Ordenanza, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, estarán a disposición de cualquier persona interesada, en los sitios oficiales de Anuncios del Ayuntamiento, así como en las dependencias administrativas del Ayuntamiento.

**Artículo 12.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privadas.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2012, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas Individuales para la adquisición de material didáctico Escolar, en los términos de la ordenanza que se publica definitivamente,

En Ituero y Lama, a 20 de marzo de 2012.— El Alcalde, José Carlos Alonso Hernando.

1014

**Ayuntamiento de Laguna de Contreras****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día veintiocho de marzo de dos mil doce, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Laguna de Contreras, a 28 de marzo de 2012.— El Alcalde, Santos Arranz Bravo.